

tra él ú otro, para arrestarlos; y que si al día inmediato ó siguiente á éste no acudían á sacar el sobrescrito, sería preciso proceder al arresto de Saluci y ocupacion de sus papeles. El señor Superintendente mandó, por auto del mismo día 27, disponer los sobrescritos para don Silvestre Siberina y don Norberto Novara, que se dispusieron y escribieron en la lista el día 28, y dió comision á Villegas para que observase á Saluci por sí ó por persona de su confianza, sin perderlo de vista, certificando de cuanto resultase. En el día 28 certificó, con referencia á la persona á quien habia encargado la observancia, que Saluci salió de su casa á las diez de la mañana de dicho día 28, y se dirigió á la de Correos, donde se puso á leer la lista del parte; que despues partió á la iglesia de San Felipe el Real, donde hizo una corta mansion; luégo se dirigió á la casa que hace esquina á la Cava Baja y á la de los Tintes, en que se detuvo muy poco, é inmediatamente tomó el camino para la del Marqués de Manca, en la cual entró cerca de los tres cuartos para las once, y se detuvo hasta cerca de la una. Con fecha del mismo día 28 se comunicó al señor Colon otra real orden, diciéndole que aquella noche podia disponer el arresto de Saluci y ocupacion de sus papeles, poniendo tambien por detenidos á sus principales domésticos y escribientes; que aunque todos los indicios caian sobre él, parecia que la letra de los papeles era de otra mano, y que era preciso averiguar quién le escribia, ó si Saluci habia sido solo el instrumento por cuyo medio se habia dado curso á aquellas iniquidades, valiéndose de sus noticias y de la indisposicion de su ánimo. En consecuencia de esta real orden, mandó el señor Colon, en auto del mismo día 28, proceder á la prision de Saluci y de sus criados, y así se hizo en la noche del propio día y á hora de las ocho, á cuyo tiempo se presentó en su habitacion el Marqués de Manca, y habiendo preguntado al señor Colon qué era aquello, y contestándole que sentia se hubiese presentado, se retiró. Antes de pasar de aquí, es preciso examinar si en este procedimiento, relativo á la prision de Saluci, se caminó con entera conformidad á las disposiciones legales, ó si se cometió el atropellamiento que supone en su representacion. Ya no dirémos que habiendo mandado su majestad expedir la real orden del día 28 para la prision de Saluci, no debia responder de sus resultas el ministro por cuya mano fué comunicada, porque éste es un fundamento aplicable á todas las órdenes expedidas en la causa, cuya certeza se suplicará á su majestad mande manifestar al Consejo, y porque la defensa del señor Conde, en cuanto á estos particulares, va fundada en la hipótesi de poder atribuirse á disposicion ó influencia suya las citadas órdenes y las demas expedidas en la causa. Para decir, como ha dicho Saluci, que su prision fué injusta é ilegal, es necesario ol-

vidar el espíritu de las leyes, los sentimientos de la razon, la práctica constante de los tribunales y la opinion uniforme de los criminalistas, que dictan que en los casos de pesquisa por delito determinado, deben arrestarse todos los que de algun modo resulten indiciados; sobre la eficacia de estos indicios, ni se ha establecido ni puede establecerse regla fija; pero todos convienen en que basta que sean tales, que por ellos se induzca alguna sospecha razonable de que pudo ser autor del delito la persona contra quien recaen, mayormente si el tal delito es de aquellos con respecto á los cuales admite el derecho pruebas privilegiadas. Cotéjense con este principio los indicios que precedieron á la prision de Saluci, y decida un juicio imparcial si fueron más que suficientes para decretarla y ejecutarla. Los sobrescritos de las dos cartas anónimas que en la noche del 26 de Mayo se echaron en el parte, la una para don Carlos Ruta, y la otra para el señor don Manuel Godoy, resultó, por declaracion del revisor, que eran de la misma letra y mano que los sobrescritos A y B, que sirvieron para la observacion, y cuyo autor se trataba de descubrir. Dichas dos cartas cayeron ó se echaron en el parte al mismo tiempo ó de un golpe que las otras dos, cuyos sobrescritos iban dirigidos al Marqués de Vallesantoro y á don Juan Bautista Calagnini, segun depusieron los dos oficiales del parte, encargados de las diligencias de observacion y certificacion, el comisario y escribano de la superintendencia. De este hecho resulta, por una consecuencia necesaria, que dichas cuatro cartas se echaron por una misma mano; y habiendo resultado que las dos, con sobrescritos para Vallesantoro y Calagnini, contenian dentro otras escritas por don Vicente Saluci, se presentaba muy natural la ilacion de haberse echado las cuatro por éste ó de su orden. Este indicio, que cualquier prudente calificará de fundado, se comprobó con otros no menos recomendables. Fué uno, que dichas cuatro cartas estaban cerradas con oblea negra, la de tres bastante fresca, y un poco más oreada la que se dirigia á don Carlos Ruta; de manera que tanto la calidad de la oblea, que en aquel tiempo no era de uso comun, por haber ya concluido el luto riguroso por la muerte del Rey padre, como su estado de humedad, persuadian que las cuatro cartas habian salido de una mano; otro indicio fué, que el sobre de las dos cartas para Vallesantoro y Calagnini era de letra desfigurada y de forma distinta que la de la carta y esquila que iban dentro de ellas, para el coronel Paterno y para don Nicolas Puccini, cuya esquila y carta eran de Saluci, quien, en la cautela de haber desfigurado la letra de los sobrescritos exteriores, dió una sospecha demasiado vehemente y digna de atencion. Fué otro, que el revisor Rumeralo dijo en su declaracion que algunas letras

de los sobrescritos á Ruta y al señor Godoy, bajo de las cuales iban las cartas anónimas aprendidas aquella noche, tenian bastante similitud con las de los sobrescritos de los números 1.º y 2.º, dentro de los cuales se contenian las citadas cartas de Saluci para Paterno y Puccini. Y en fin, el contenido de estas mismas cartas y esquila produjo otro indicio más claro y urgente, si cabe, que los anteriores. Con la carta para Paterno, acompañaba Saluci copia de una representacion que parece habia hecho á su majestad sobre el asunto de la fragata *La Tétis*, y en ella le decia, entre otras cosas, que el contenido de dicha representacion *no tenía salida, ménos que con los arbitrios de la calumnia y de la mentira; que los soberanos habian sido engañados, porque así convenia á quien era autor de tantos males; que á tiempo y lugar estaba resuelto á dar los pasos sucesivos para obtener sus razones, cayese quien cayese.* Y en una postdata de la misma carta añadió lo siguiente: «Cualquiera noticia de la corte un poco interesante, y cualquiera apariencia que pueda serme favorable, dependiente de alguna novedad que vuestra señoría fuere servido de indicarme, sería un nuevo motivo de reconocimiento y pudiera templar mis amarguras.» Y en la otra carta ó esquila para don Nicolas Puccini, que se contenia dentro del sobrescrito dirigido á Calagnini, decia, entre otras cosas, lo siguiente: «Atento á lo que pasa, por lo que yo siento por otra parte, la escena debe concluir como merece mi fantón, que acaba de hacerme una de las suyas con embustes y calumnias; pero entónces yo estaré mejor.» Las expresiones de esta carta y esquila comprueban tan eficazmente los otros indicios, que casi no dejan duda de haber sido Saluci autor ó cómplice de los anónimos. En ellas, y señaladamente en la carta para Paterno, se descubre el alto resentimiento de que estaba preocupado contra el señor Conde, suponiéndolo autor de la suerte que habia tenido el pleito de la *Tétis*, pues no pueden aludir á otra cosa aquellas expresiones: *Ménos que con los arbitrios de la calumnia y de la mentira; que los soberanos habian sido engañados, porque así convenia á quien era autor de tantos males.* Y en la postdata de la misma carta, y en la esquila para Puccini, se leen unas frases tan enfáticas y misteriosas, pero al mismo tiempo tan significativas, de las esperanzas que Saluci fundaba sobre la pronta caída del señor Conde, que es preciso tener el entendimiento muy obtuso para no conocer que él habia formado ó cooperado á formar, ó á lo ménos que era sabedor del anónimo, que conspiraba, entre otras cosas, á proporcionar la separacion del señor Conde del ministerio. Estos son los indicios que precedieron á la prision de Saluci; los hemos presentado en su natural existencia, y desnudos de las cualidades que se les agregaron en el progreso de la causa, porque la exactitud es el carácter de esta

defensa, y porque ahora no tratamos de su eficacia en orden á condenar, sino de su suficiencia para proceder á la prision del indiciado. Regístrense los escritores criminalistas; cotéjense estos indicios con los que ellos gradúan de suficientes para prender y arrestar; medítense la enormidad del delito cuyos autores se aspiraba á descubrir; consulte cada uno sus propios sentimientos, y sea el resultado de este exámen la regla cierta para concluir si fueron justos, legales y suficientes los motivos que precedieron al arresto de Saluci. Una débil sospecha, una presuncion pasajera, bastan, en concepto de escritores juiciosos, para prender, aun en los casos de delitos ordinarios, y con razon, porque aunque puede suceder que alguna ó muchas veces se arreste al inocente, este acontecimiento y el perjuicio del arrestado (que admite reparacion) es un daño particular, que debe quedar ahogado entre la multitud de bienes que resultan de proceder contra las personas de algun modo indiciadas, ya porque así se asegura el descubrimiento de los autores del delito, en que tiene muy grande interes la pública vindicta, y ya porque la negligencia en arrestar á los indiciados aventuraria el secreto, alarmaria á los reos, y dejaria tal vez frustrado el procedimiento, con perjuicio notorio de la vindicta pública. Este justo recelo influyó tambien para la prision de Saluci. El señor Superintendente general le habia puesto espías desde que se aprendieron sus cartas en el parte, la noche del 26 de Mayo; uno de ellos habia avisado que parecia estar algo receloso, pues volvía la cara á ver si lo seguian, y se habia traslucido ya la observacion del parte, por haberse visto á la intermediacion de él á los dependientes de la superintendencia, y por ser difícil guardar secreto entre tantos. De todo esto se dió cuenta por el señor Colon, y en su vista, se le comunicó la real orden del 28 para que en aquella noche se ejecutase el arresto de Saluci; y véase aquí el motivo de no haberlo reservado para el día 29, segun estaba prevenido por la real orden del día 27. La prision, pues, se decretó y ejecutó en virtud de indicios suficientes y legalmente comprobados; lo cual bastaba para justificar el procedimiento, aun cuando en el progreso de la causa se hubiera descubierto la inocencia de Saluci; pero, como no sólo no se verificó así, sino que aquellos indicios se comprobaron más eficazmente, y resultaron otros indubitados, que lo califican de reo legal, el decreto para el arresto recibió nuevos grados de justificacion, que lo ponen á cubierto de toda impugnacion. Aquí se ofrecia oportunidad de referir los nuevos indicios que resultaron despues de la prision de Saluci; pero ha parecido conveniente anticipar algunas observaciones sobre su representacion de 28 de Marzo de 792. Son tantas y tales las injurias, imposturas y falsedades calumniosas de esta representacion, y tan insolente y descarado el modo con que se pro-

ducen, que ellas solas merecerian un grave castigo, y servirian para probar que el que tuvo audacia para exponerlas al Soberano, la tendria tambien para los anónimos, con cuyas especies coinciden muchas. Al repetir las, se estremece la mano y se turba el discurso, considerando su enormidad. Supone que la religion del Rey padre y de su majestad reinante fué sorprendida repetidas veces por el Consejo de Guerra y por el señor Conde de Floridablanca, en lo relativo á la administracion de justicia en el pleito de la fragata *La Tétis*, que dice se compró por los armadores del corsario apresador con sobornos y cohechos escandalosos, segun supone resultar de los autos criminales seguidos sobre ello; que en el señor Conde de Floridablanca tuvo Saluci un enemigo temible y disfrazado; que se propuso desde el primer instante de la presa sostener con todo empeño á los usurpadores de sus bienes y á los jueces corrompidos que los ampararon; que sucesivamente experimentó en el mismo señor Conde un perseguidor violento de su persona; que los motivos de la persecucion atroz con que se vió oprimido en los dos últimos años de su morada en España, muy léjos de haber sido por autor del papel satirico que el señor Conde se esforzó á atribuirle, con una acusacion palpablemente calumniosa y torpemente contradictoria, fueron el medio insuperable de que se halló sorprendido, de que el secreto de sus muchas y feas faltas en el curso de aquel pleito se descubriese á los ojos de su majestad, de resultas de la audiencia particular que Saluci habia solicitado el dia 19 de Mayo de 89, por medio de doña Josefa Tabares, cuya instancia, penetrada por el señor Conde de Floridablanca, no le dejó otro arbitrio en su imaginacion que suponerle reo de un delito, que tuvo el mayor empeño de pintar excesivo, y que aunque verdadero, en vista de las circunstancias, hubiera sido más que sobradamente castigado con la más leve parte del tratamiento atroz con que se vió tratado Saluci en medio de su inocencia; que temiendo el señor Conde las resultas de la impresion que la exposicion de Saluci hubiera causado en el ánimo de los reyes..., intentó destruir sin remedio su vida, como lo habia hecho hasta entónces con sus haciendas, honor y crédito; que á este efecto dispuso con inaudita barbarie las trazas de la acusacion criminal contra Saluci, que tuvo lugar en el mes de Mayo de 789, en que se verificó su prision; que los autos criminales demuestran á la evidencia que el señor Conde no tuvo ya la intencion de averiguar quiénes fuesen los reos, sino únicamente de hacer de forma que lo fuese Saluci, ó á lo ménos pareciese tal en el concepto de su majestad, pues de otro modo era imposible conciliar las ilegalidades, nulidades y violencias del proceso, en que el señor Conde hizo el papel de acusador, de parte y de director supremo de sus trámites y resultas. Es-

tos son los primeros rasgos de la representacion de Saluci, en que compiten á porfia la animosidad, la audacia, la impostura, la falsedad y la calumnia. ¿Cuándo se habrá visto un consejero de Estado tan indignamente tratado ante aquel soberano mismo á cuyos piés ha servido con el celo y esmero más acendrado? El señor Conde necesita de todo el sufrimiento que le inspira la resignacion en sus desgracias, para no exceder los límites de la moderacion al mirarse tan cruelmente lastimado en lo más precioso de su honor. Supone Saluci una enemistad y odio implacable del señor Conde á él, desde el instante primero de la presa de la *Tétis*; pero ni da pruebas, ni se ofrece á darlas de este hecho criminoso, y entre tanto es preciso mirarlo como sueño ó delirio de su fantasia. ¿Creerá acaso justificar la enemistad y persecucion figurada con las resultas del pleito seguido sobre la legitimidad de la presa de aquel buque? Así lo indica en la representacion, pero las resultas mismas de aquel proceso deben confundir su audacia y sellar eternamente sus labios. El señor Conde ni se empeña ni debe empeñarse en hacer ahora la apologia de la ejecutoria que terminó aquella ruidosa causa, porque, sobre ser esta especie muy ajena de la actual inspeccion, ya se ha dicho que su excelencia no tuvo otra intervencion en ella que habérsele pasado, de órden del Rey padre, las sentencias consultivas del Consejo de Guerra, para que diese dictámen, el cual se redujo á que se volviese á ver el pleito con ministros asociados de otros consejos. Sin embargo, en obsequio de la verdad, y para presentar el convencimiento más decisivo de las imposturas de Saluci, no deben omitirse dos cosas, que resultan comprobadas en este proceso. Una es, que la última sentencia y consulta del Consejo de Guerra, que declaró de buena presa la *Tétis*, se mandó ejecutar por el Rey, en vista del informe reservado que se sirvió de pedir al señor Conde de Campománes, gobernador que entónces era del Consejo, y á otros ministros togados, con cuyo dictámen uniforme se conformó su majestad. Y otra, que á consulta del Consejo de Guerra mandó el Rey padre, por la via de Marina, que se borrasen de cierto oficio ó memoria del Embajador de Alemania las expresiones acaloradas que contenia, como injuriosas al Consejo y ministros que intervinieron en la causa, y de cuya integridad y pureza declaró su majestad estar plenamente satisfecho, y que por la secretaria de Estado se pasasen los oficios correspondientes para instruir al Gran Duque de Toscana de la malicia y falsedad con que se produjeron los agentes y defensores de Saluci, y éstos mismos le informaron de los escandalosos é increíbles particulares que se insertaban en dicha memoria, presentada por el Embajador de Alemania. A vista de estas verdades, comprobadas materialmente en los autos, ¿podrán oirse sin indignacion

las declamaciones calumniosas que Saluci hace en su representacion contra el Consejo de Guerra, contra los ministros que votaron el pleito de la *Tétis*, y contra el señor Conde de Floridablanca, suponiendo á aquellos sobornados y corrompidos para vender la justicia, y á éste protector y disimulador de la figurada corrupcion y soborno? Si á pesar de no ser tan audaces y destempladas como éstas las expresiones que contenia la memoria del Embajador de Alemania, se mandaron borrar por el Rey padre, á consulta del Consejo, y pasar oficios de queja á la córte de Toscana, ¿qué demostracion podrá ser bastante para corregir el enorme exceso de Saluci en exponer tan declaradamente al trono aquellos mismos figurados delitos que despreció el Rey padre, y en suponer que lo disimuló y protegió un ministro, que hoy conserva el alto honor y dignidad de consejero de Estado? Pero no oscurezcamos con declamaciones el mérito que la bondad ostenta por sí sola, y veamos si en las pretensiones que Saluci instauró por mano del señor Conde, despues de publicada la ejecutoria del pleito de la *Tétis*, se descubre algun vestigio del odio de que lo supone preocupado. Ya se ha dicho tambien que Saluci pidió, en representacion que hizo á su majestad, alguna indemnizacion, por via de equidad, por medio de varios arbitrios ó gracias que propuso podian concedérsele. Se pidieron informes á las secretarias de Hacienda é Indias, de que dependian, y no los hallaron regulares; sólo el señor Ministro de Marina, excitado de las expresiones de un oficio del señor Conde, propuso que, si el Rey queria hacerlo voluntariamente, podia interesar ó conceder á Saluci el disfrute de algunas de las acciones pertenecientes á la real hacienda en la compañía de Filipinas. Y habiendo el señor Conde dado cuenta á su majestad de esta propuesta, prorumpió en estas palabras: «Y por qué se las he de dar yo? no, no.» Cuyo pasaje presenció su majestad reinante, y el señor Conde confia que mandará instruir al Consejo de la certeza de él. ¿Y qué hubo en esta denegacion, acordada tan claramente por el Rey padre, que pueda servir de fundamento al odio y á la persecucion que Saluci imputa al señor Conde? Saluci sí que se preocupó de un resentimiento injusto contra su excelencia, atribuyéndole un decreto dictado expresamente por el Rey padre, ó, hablando con más propiedad, Saluci sí que desahogó contra el señor Conde, por los medios más torpes y reprobados, el alto resentimiento que concibió contra su majestad por aquel justo decreto, denegatorio de la indemnizacion que habia pretendido, como lo convence su representacion misma y los papeles que se le ocuparon al tiempo de su arresto, en que vertió contra el señor Conde las calumnias más denigrativas y atroces que pueden caber en el corazon más corrompido. Pero, volviendo á nuestro intento,

es muy cierto que en los sucesos referidos no se descubre vestigio alguno de esa enemistad monstruosa, que Saluci atribuyó al señor Conde desde los primeros instantes de la presa de la *Tétis*, y que, no resultando ni habiendo ofrecido prueba alguna de ella, es preciso mirar su exposicion como un aborto delincuente de su destemplada fantasia. De la misma clase es aquella otra especie, de que el miedo que supone sorprendió al señor Conde de que se descubriesen sus muchas y feas faltas en el pleito de la *Tétis*, de resultas de la audiencia particular que habia solicitado de la Reina, nuestra señora, por medio de doña Josefa Tabares, no le dejó otro arbitrio que el de suponer á Saluci reo de un delito, que el mismo señor Conde se empeñó en pintar excesivo. ¿De dónde ha sacado Saluci esta impostura calumniosa, ni las feas faltas del señor Conde en el pleito de la *Tétis*? ¿Cuáles son éstas, cómo las prueba, ni qué otro apoyo pueden tener que el de su malignidad, desmentida por las resoluciones y decretos acordados por el Rey padre, á consulta del Consejo y de otros ministros togados? Aturde tal osadía, hablando con un soberano, y de un sujeto del carácter del señor Conde. Protesta éste, y en caso necesario jurará por lo más sagrado que hay en el cielo y en la tierra, que ni tuvo el miedo que Saluci figura, ni pudo tenerlo, así por no haber hecho cosa alguna contra su conciencia en aquel pleito, como porque ignoró absolutamente que Saluci hubiese solicitado de la Reina, nuestra señora, la audiencia particular que refiere. Este es un hecho que debia justificar en forma concluyente, y no sólo no lo prueba, ni se ofrece á probarlo, sino que los autos presentan una imposibilidad positiva de hacerlo, mediante resultar de la declaracion de doña Josefa Tabares que, aunque doña Juana Beltran le habló por Saluci para que le proporcionase entregar á la Reina, nuestra señora, una representacion, no queriendo mezclarse en asuntos de esta naturaleza, no quiso recibir ningun papel, y así se dispuso quemarlos, como lo hizo doña Juana, sin haber visto ni leído ninguno doña Josefa Tabares. Si la instancia, pues, que Saluci hizo en solicitud de la audiencia particular de la Reina, nuestra señora, tuvo suerte tan desgraciada, que quedó sofocada en el primer paso, ¿cómo pudo infundir en el ánimo del señor Conde (aun cuando la hubiera sabido) el miedo de que Saluci lo supone sorprendido? Y si éste fué el motivo de la persecucion atroz con que supone le oprimió, es demasadamente claro que, faltando absolutamente la causa, el efecto atribuido á ella ha de ser por necesidad puramente ideal é imaginario. Véase ahora si podrán cohonestarse con pretexto alguno esas declamaciones injuriosas con que Saluci ofendió los piadosos oídos del Rey, cuando dijo que el señor Conde lo supuso reo de un delito que tuvo el mayor empeño de pintar excesivo;

que dispuso con inaudita barbarie las trazas de la acusacion criminal en Mayo de 789, y que no tuvo la intencion de averiguar quién fuesen los reos, sino únicamente de hacer que lo fuese Saluci, ó á lo ménos pareciese tal en el concepto de su majestad. Segun este modo de pintar la soñada persecucion, parece que el señor Conde fué quien fraguó los anónimos, quien dispuso el delito, y quien procedió por sí á imputarlo á Saluci, que es ciertamente el último extremo adonde puede llegar el delirio de este hombre enconoso y despechado. Y si esto fué así; es decir, si la intencion del señor Conde no fué averiguar los reos, sino hacer que Saluci lo fuese ó lo pareciese, ¿cómo se le acusa por Manca de que el Rey le hubiese ofrecido su benignidad, si descubria los verdaderos autores? Esta grosera inconsecuencia en las exposiciones de los procesados es un nuevo convencimiento de la alucinacion con que proceden. Es, pues, más que notorio que el señor Conde no tuvo influjo alguno en las causas que precedieron á la prision de Saluci, y que ellas fueron efectos necesarios del delito cuyo autor se buscaba. La circunstancia de haber caido las dos cartas anónimas, que en la noche del 26 de Mayo de 789 se pusieron en el parte para don Carlos Ruta y el señor Godoy, al mismo tiempo, ó de un golpe, que las otras dos que Saluci dirigia á Vallesantoro y Calagnini; la de estar todas cuatro cerradas con oblea negra y algo fresca; la de hallarse desfigurada y alterada la letra de los dos sobrescritos de las cartas para Vallesantoro y Calagnini, los resentimientos que Saluci desahogó, y los deseos de venganza que manifestó en la carta al coronel Paterno y esquela para Puccini, ¿dependieron acaso de disposiciones del señor Conde, ó fueron vestigios del mismo delito, cuyos autores se trataba de descubrir? Esto es lo cierto y lo legal; y así, por más que Saluci esfuerce sus falsas y calumniosas declamaciones, el juicio imparcial del Consejo no podrá dejar de estimar que los indicios que precedieron á su prision fueron más que suficientes para conceptuarlo, por entónces, autor ó cómplice del enorme delito que motivó el procedimiento, y que esta sola circunstancia excluye positivamente las ideas de la soñada persecucion á que Saluci lo atribuye, aun cuando hubiera dado ú ofrecido alguna prueba de ellas. Y aquí se ofrece oportunidad de hacer una observacion notable sobre aquellas expresiones de la representacion de Saluci, á saber: «Que el señor Conde lo supuso reo de un delito, que tuvo el mayor empeño de pintar excesivo, y que aunque verdadero, en vista de las circunstancias, hubiera sido más que sobradamente punido con la más leve parte del tratamiento atroz con que se vió arrebatado, en medio de su palpable inocencia.» En estas expresiones se ve que Saluci se esfuerza á disminuir el delito de los anónimos y sus enormes calumnias,

llevadas á los soberanos por medios tan torpes y reprobados, y que quiere tambien minorar el castigo, aunque el delito fuese verdadero. Y esto ¿no es confesar indirectamente que le importa la minoracion del delito y de la pena, y que, en vista de las circunstancias, esto es, de creerse ofendido el Conde de Floridablanca, era de corta gravedad aquel exceso, y que bastaba la prision? La penetracion del Consejo hará de esta observacion el mérito que estime justo, pues nosotros, demostrada ya la suficiencia y legitimidad de los indicios que precedieron á la prision de Saluci, y su falsedad é impostura en atribuirle á persecucion del señor Conde, procederemos á exponer los demas que resultaron en el progreso de la causa. A la prision de Saluci y de sus dos criados, Justo Viyao y Pedro Mendez, fué consiguiente recibirles declaraciones indagatorias. Viyao dijo que la noche del 26 de Mayo (en que se echaron al parte las cartas aprehendidas) estuvieron encerrados el Marqués de Manca y Saluci en casa de éste desde el anochecer hasta las nueve, poco más ó ménos; que los vió en accion de escribir; que dieron orden de que nadie entrase; que refrescaron con agua de limon y se marcharon juntos, despues de cerrado el correo; que su compañero Mendez (el otro criado de Saluci) le habia dado cuatro cartas para llevar al parte, y efectivamente las habia llevado; que una de ellas iba dirigida con el primer renglon á la *Nunciatura*, de letras bastante crecidas y con algunas que parecian de molde; que no hacia memoria de los sujetos á quienes se remitian las otras tres, porque no leyó los sobrescritos con cuidado, pero sí advirtió que las dos de dichas cuatro cartas eran de una letra, y de distinta las de las otras dos, y una de ellas, compañera de la de la *Nunciatura*, era más gruesa y crecida en los dobles, y todas cuatro estaban cerradas con oblea negra; que echó dichas cuatro cartas de una vez por el agujero del parte, y advirtió que arrimado á él estaba pidiendo limosna un pobre ciego; que cuando echó las cartas serian las nueve y cuarto y pocos minutos, y que no hacia memoria de haber llevado al parte otras cartas que las del día 26, con las letras grandes, pues su amo siempre habia puesto los sobrescritos con su letra natural. Expresó tambien este testigo que don Juan del Turco era uno de los que asistian diariamente á casa de Saluci; que dos ó tres noches ántes á la del martes 26 fué á casa de éste el Marqués de Manca, y en seguida le mandó Saluci que no abriese á otra persona que á don Juan del Turco, el cual no estaba cierto el testigo si concurrió al instante ó pasado algun tiempo desde que recibió el recado, pero no le quedaba duda en que fué y que estuvieron los tres cerrados en el despacho; y añadió que, habiendo llegado aquella noche el Marqués á ocasion de no estar Saluci en casa, expresó que lo extrañaba, pues habian quedado en que al oscurecer

se habian de ver allí para trasladar un papel, y que así, le fuese á buscar; y estando en esto, llegó Saluci, y juntos entraron dentro y se cerraron, como dejaba dicho, permaneciendo hasta las nueve. El otro criado de Saluci, Pedro Mendez, declaró que cuando aquél y Manca se encerraban solos en el despacho de Saluci, mandaba éste á los criados que, si alguno llamaba, dijese que no estaba en casa; que desde que el declarante le servia (hacia dos meses que entró en casa de Saluci) habia sucedido aquello tres ó cuatro veces, y la última habia sido el martes 26 de aquel mes, que tambien estuvieron los dos escribiendo solos, pues fué el Marqués á casa de Saluci entre ocho y nueve, y entónces dió orden á los criados para que no diesen entrar á ninguno; que en la misma noche escribió Saluci para el parte tres ó cuatro cartas, y una de ellas le parecia que iba con direccion á la *Nunciatura*, las cuales dejó Saluci sobre la mesa del cuarto del declarante, y éste las tomó y entregó, sin leerlas, á su compañero Justo Viyao, para que las llevase al parte, como lo hizo, añadiendo que todas estaban cerradas con oblea negra. Dijo tambien este testigo que de cuantas personas concurrían á casa de Saluci, á ninguno trataba con más confianza y amistad que al Marqués de Manca y á don Juan del Turco, el cual comia todos los dias con Saluci. Como en las declaraciones de estos dos criados habia variedad sobre el número de cartas que Saluci habia dejado para que llevasen al parte (pues Viyao dijo que eran cuatro, y Mendez expuso que le parecia eran tres), dispuso el señor Superintendente carearlos la misma noche del día 28, y de esta diligencia resultó haberse certificado Mendez de que con efecto habian sido cuatro, por haberse acordado mejor con las señas que le habia dado Viyao. En seguida, y en la propia noche del 28, se recibió declaracion á Saluci, que estuvo negativo en lo principal, pero, entre otras cosas, dijo que la tarde del martes 26 escribió en casa de don Antonio Abancini cinco cartas, tres para el correo y dos para el parte, dirigidas éstas con cubierta exterior á don Juan Bautista Calagnini y al Marqués de Vallesantoro; que, despues de haberlas escrito, se fué con ellas á su casa, á los tres cuartos para las nueve, donde las cerró con oblea negra; que, para no equivocarse la direccion de ellas, dió las tres para el correo á uno de sus criados, y el declarante se llevó las dos para el parte, por cuyo agujero las echó á las nueve y cuarto, minutos más ó ménos; que al instante que acercó la mano al agujero para arrojarlas, otro hombre más alto echó con fuerza las cartas que tenia en la mano; que los sobrescritos de las tres cartas para el correo eran de la letra y carácter cursivo del declarante, pero los de las del parte la tenían un poco más estudiada y detenida, para la mayor claridad, como acostumbra hacer otras veces por el

mismo destino; que aunque los carteros llevaban las cartas á su casa, como habia sucedido alguna vez descuido en las del parte, solia ir á ver la lista el declarante, cuando esperaba pronta respuesta y no la tenia. Negó que el Marqués de Manca hubiese estado en su casa en todo el día y noche del martes 26 de aquel mes, y dijo que la mañana del día 28 salió el declarante de su casa á las diez y cuarto y se dirigió á ver la lista por si tenia respuesta á las cartas que habia echado la noche del martes 26; que despues pasó á la iglesia de San Felipe el Real á oír misa, y no se detuvo porque la halló en un altar despues de la elevacion. Luégo fué á ver á don José de Ibarra, á cuya casa no subió por haber encontrado á un hombre que preguntó en la escalera si estaba en ella, y respondióle en modo oscuro, por lo que volvió á salir á la calle, y se fué derechamente á la casa del Marqués de Manca, en donde se detuvo un rato, pero sin hablar con él, por haberlo hallado ocupado. Esto es lo más substancial de la declaracion de Saluci; en vista de la cual y de la de sus criados, mandó el señor Colon, en la misma noche del día 28, dar cuenta con testimonio á su majestad, por mano del señor Conde de Floridablanca, y que se procediese á la prision y ocupacion de papeles de don Juan del Turco, con lo demas que resulta de dicho auto. Con efecto se dió cuenta á su majestad en aquella misma noche, se hizo la prision de Turco, y á la mañana siguiente se reconoció la habitacion de Saluci, en la cual no se encontró otra clase de oblea que negra y lacre del propio color. Con fecha del 29 se comunicó real orden al señor Colon, diciéndole que el Rey quedaba enterado del arresto de Saluci y demas de que habia dado cuenta, y aprobaba todo lo ejecutado; que bien quisiera su majestad que, ya que se habia presentado el Marqués de Manca al tiempo del arresto, y que resultaron contra él los indicios de haber estado encerrado con Saluci escribiendo la noche del 26, hubiese tomado el señor Colon el partido de pasar á reconocerle y ocuparle sus papeles, dejándole arrestado en su casa; pero, malogrado aquel momento, era regular que hubiese quitado de enmedio todas las pruebas de su complicidad, y que su prision por entónces no sirviese de más que de alarmar otros cómplices ó autores; que, sin embargo, las prudentes reflexiones del señor Colon sobre las calidades de este sujeto habian hecho fuerza al Rey, y no desaprobaba su conducta en este punto. Con todo, que, si por las declaraciones que el señor Colon tomase, y por los demas medios legales, resultasen comprobados los indicios que habia contra Manca, y se corroborasen con otras pruebas, queria su majestad que le arrestase en su casa con guardia de vista, le ocupase sus papeles y le tomase las declaraciones necesarias de inquirir, dando cuenta, por si fuese necesario estrecharle la pri-